

SOBRE LA NOCIÓN MISMA DE *EXPLICANDUM* EN CARNAP Y QUINE¹

GUILLERMO NIGRO

FHCE (UDELAR)

IPA (ANEP – CFE)

guillenigropuente@gmail.com

RESUMEN

Un producto de la reconsideración de la filosofía de Rudolf Carnap a partir de las décadas de los 80' y 90', ha sido la reconsideración de sus discusiones y divergencias con W. V. O. Quine. En este artículo abordo las diferencias entre ambos filósofos en lo que respecta a su tratamiento de la metodología elucidatoria (*explication*), respecto a una cuestión puntual: sus respectivos tratamientos del *explicandum*. En primer lugar, argumento que existe una diferencia propiamente *metodológica* en el tratamiento del *explicandum*. En segundo lugar, sugiero cómo esta diferencia metodológica está íntimamente conectada con sus divergencias respecto a la distinción entre “cuestiones internas” y “cuestiones externas”, y sus inmediatas consecuencias para las preguntas ontológicas.

Palabras Clave: elucidación, *explicandum*, Carnap, Quine.

Una de las consecuencias del reavivado interés en reinterpretar la filosofía de Rudolf Carnap desde finales de los ochenta y principios de los noventa, ha sido la reconsideración de las controversias sostenidas con W. V. O. Quine. Algunas de esas controversias refieren a la distinción carnapiana entre “preguntas internas vs. preguntas externas”, “analítico vs. sintético”, “empírico vs. teórico”, etc. Sin embargo, un punto mucho menos explorado en la literatura es la comparación entre ambos filósofos respecto a la *metodología elucidatoria*. Hay buenas razones para esa ausencia: por un lado, Quine reconoce que su tratamiento de la metodología elucidatoria es deudora de la de Carnap², mientras

¹ Agradezco a Matías Gariazzo, Fernanda Pallares, José Seoane, Alejandro Chmiel, Matías Osta y Vittorio Puricelli por sus críticas y comentarios, gracias a los cuales fue posible encausar este trabajo. Este artículo se enmarca dentro del proyecto de investigación “Demostraciones tópicamente puras en la práctica matemática: una indagación en los problemas fundamentales de un reciente programa de investigación”, financiado por CSIC (Proyecto *Iniciación a la investigación*, 2019 - 2021, ID: 259).

² (QUINE 1961c: 25), (QUINE 2013: 238, n. 4).

que, por otro lado, su abordaje de la elucidación se asemeja bastante en diversos aspectos a la de Carnap. En efecto, ambos caracterizan la elucidación como una *relación* entre un término “vago” (el *explicandum*) y un término “exacto” (el *explicatum*); así mismo, por medio de la elucidación el segundo término *sustituye* al primero y, por último, dicha sustitución no pretende –o su éxito no se juzga exactamente– por preservar el *significado* del *explicandum*. Por esta razón, sus concepciones de la elucidación pretenden desembarazarse de la noción tradicional de “análisis filosófico”, –i.e. la elucidación se presenta como una alternativa metodológica para la filosofía. Por lo tanto, ni siquiera resulta evidente que haya algo interesante para *comparar* al respecto.

No está libre de polémica cualquier juicio categórico acerca de las similitudes o diferencias de ambos filósofos respecto a la elucidación, y la pluralidad en las opiniones de los estudiosos es buen reflejo de ello. MAHER (2007: 332) por ejemplo dice que no hay ninguna diferencia relevante entre Carnap y Quine, mientras que BEANEY (2013: 244) se limita a señalar una diferencia respecto al propósito general de la actividad elucidatoria, de acuerdo con la cual, Quine tendría un interés más puntual que Carnap: la decisión óptica. Por otro lado, LAVERS (2012: 6) hace un señalamiento metodológico puntual, a saber, Quine introduciría una “condición necesaria” para que un término sea *explicandum*, mientras que este no es el caso con Carnap. Por su parte, CARUS (2007: 265-68) enfatiza la intolerancia lingüística, la “internalización” y la pretensión excluyentemente eliminacionista de las elucidaciones quineanas, rasgos todos estos completamente ausentes en Carnap. Así mismo, GUSTAFSSON (2014) también es enfático y tajante a la hora de diferenciar las finalidades mismas de la elucidación: de acuerdo con Gustafsson, la idea directriz de la elucidación carnapiana es “disolver” las disputas metafísicas, así como transformar la filosofía en la “lógica de la ciencia” (GUSTAFSSON 2014: 314) y, en tal contexto, el “principio de tolerancia” juega un rol central para Carnap, mientras que para Quine, la elucidación está al servicio de reformar la ontología científica (siendo fundamental para tales fines, adoptar una actitud *intolerante* respecto al lenguaje). De esta manera, para Carnap no sería tarea del filósofo el demarcar lo que debe contar como la ontología de las teorías científicas, mientras que esto mismo es el caso para Quine.

Los análisis referidos en el párrafo anterior tienden a abordar la cuestión partiendo de diferencias conceptuales entre Carnap y Quine, pero a la vez parecen ser poco precisos³ a la hora de vincular ese tipo de diferencias con los detalles *procedimentales*, o propiamente *metodológicos* de la elucidación en uno y otro filósofo. En este artículo me propongo ensayar un camino inverso: dar cuenta primero de algunas diferencias propiamente procedimentales en lo que hace, puntualmente,

³ GUSTAFSSON (2014) y LAVERS (2012) son excepciones.

al tratamiento del *explicandum* y, posteriormente, vincularé esas diferencias con las diferencias conceptuales. La razón por la cual me concentro en el tratamiento del *explicandum*, que usualmente se concibe solamente como un momento “preparatorio” para la elucidación, es que se trata del lugar donde se visualizan con claridad las diferencias entre Carnap y Quine. Puntualmente, lo que aquí se pretende mostrar es, por un lado, que ambos filósofos presentan metodologías distintas para el tratamiento de *explicandum*: mientras que Carnap solo se concentra en la tarea de *identificar* adecuadamente el mismo (por medio de lo que él denomina “clarificación”), Quine introduce, mediante su teoría del “término defectuoso” un *procedimiento* orientado a justificar la *elección* del término *explicandum*. Por otro lado, estas diferencias propiamente metodológicas están solidariamente conectadas con tesis filosóficas sustantivas íntimamente relacionadas entre sí: i) la distinción carnapiana entre cuestiones (preguntas) “internas” y “externas”, ii) la “legitimidad” de los problemas ontológicos y iii), el propósito de la regimentación del lenguaje.

Ambos filósofos difieren sustantivamente respecto a i)-iii), pues la aceptación de la distinción i) por parte de Carnap, le conduce a pensar en las disputas ontológicas como una cuestión de razón práctica, la cual *motiva* la elección de un lenguaje (o *framework*) y, por lo tanto, de la ontología que el mismo habilita. Quine rechaza la distinción entre cuestiones internas y externas, y en particular, entiende que las cuestiones ontológicas como “internas” a la ciencia, aunque no por ello están exentas de “decisiones”. Por último, para Carnap la regimentación del lenguaje –para el caso, la introducción de un *explicatum*– involucra la introducción de *nuevas* formas de expresión, mientras que para Quine la regimentación es un expediente relativo a una *parte* del lenguaje. El propósito de este artículo es identificar diferencias *metodológicas* entre ambos filósofos, respecto al tratamiento del *explicandum*, y sugerir sucintamente cómo esas diferencias están conectadas con las tesis i) y ii), dejando de lado iii).

El artículo se organiza de la siguiente manera. En la sección 1 introduzco dos problemas asociados a la noción usual de *explicandum* como un concepto (o término) “vago y valioso”: el problema de su adecuada *identificación* y el problema de justificar su *elección*. En la sección 2 abordo el tratamiento que Carnap hace del *explicandum* en CARNAP (1962: cap. 1), a fin de mostrar que lo que él denomina “clarificación” es un precepto metodológico para la *identificación* del *explicandum*, pero no para su elección. En la sección 3 abordo el esquema del término defectuoso de Quine en el capítulo 7 de *Word and Object* (QUINE, 2013), con miras a mostrar que el mismo presenta un *proceso* para la justificación de la *elección* del *explicandum*. En la sección 4 sugiero que las diferencias procedimentales advertidas en las secciones anteriores, están solidariamente conectadas

con las tesis i) y ii) mencionadas en el párrafo anterior.

1. ¿QUÉ ES UN *EXPLICANDUM*?

La distinción en virtud de la cual interpretaré las divergencias entre Carnap y Quine atañe exclusivamente al *explicandum* de una elucidación, por lo que dejaré de lado lo relativo a las condiciones para el éxito elucidatorio, a no ser que contribuya a visualizar las diferencias que aquí interesan. Hay dos características que usualmente se asocian con el *explicandum*: por un lado se trata de una noción o término⁴ “vago” y, por otro, “valioso”. En cuanto a lo primero, suele entenderse, desde una perspectiva semántica, que la noción o término no tiene una extensión bien definida, –i.e. admite casos difusos, pero también podríamos plantear esta vaguedad en términos más sintácticos (como es el caso con Quine): un *explicandum* es un término “defectuoso” en tanto el mismo admite contextos donde claramente ocupa lugares de términos, y contextos donde esto mismo no resulta claro. En cuanto al “valor”, las cosas son más complicadas, y sin embargo resulta evidente que es en virtud de ello que el esfuerzo elucidatorio se ve de alguna manera *justificado*, pues términos vagos los hay tanto arbitrarios como valiosos, y solo los segundos son los que *motivan* la labor elucidatoria.

Ambas características del *explicandum* sugieren problemas distintos en relación a las prerrogativas metodológicas para su tratamiento. Por un lado, la vaguedad del mismo introduce la dificultad de su debida *identificación*, es decir, la dificultad que involucra responder a la pregunta “¿cuál es el *explicandum* de esta o aquella elucidación?”. Naturalmente, se dirá que es la propia condición de vaguedad la que impide dar una respuesta *exacta* a esta pregunta, pero como Carnap observa (véase la sección 2 más abajo), la vaguedad del *explicandum* no nos excusa de ofrecer para el mismo una cierta “clarificación” con el fin de ponernos de acuerdo acerca de *cuál* es el *explicandum*. Caso contrario, corremos el riesgo de aventurarnos en discusiones infértiles, debidas a un fracaso en la comunicación, por ejemplo. Pues no quedaría suficientemente claro si estamos objetando (o aceptando) la elucidación de un *explicandum E*, o de un *explicandum E**. Así pues, la

⁴ Ciertamente, no resulta indiferente que entendamos al *explicandum* como un *término*, o como un *concepto*, pues estas son *entidades* de muy distinta naturaleza. Incluso a este mismo respecto podría identificarse una diferencia entre Carnap y Quine, pues, por un lado, Carnap parece aceptar que podemos referirnos al *explicandum* de las dos maneras, –i.e. como término o como concepto; así pues, CARNAP (1962: 3) dice que “[w]e call the given concept (or the term used for it) the explicandum, and the exact concept proposed to take the place of the first (or the term proposed for it) the explicatum”. Sin embargo, posteriormente (CARNAP 1962: 16 - 17) él enfatiza que una “genuina elucidación” debe ofrecernos no solamente un término nuevo, –i.e. el *explicatum*, sino también especificar su *significado* (véase, por ejemplo, BRUN (2020: 985)). Por su parte, Quine es mucho más enfático a la hora de considerar al *explicandum* (y también al *explicatum*) como *términos*, y tal cosa tiene un reflejo metodológico manifiesto en su extensivo uso del “esquema del término defectuoso” (véase la sección 3 más abajo). La razón para esto es hartamente conocida: Quine pretende evitar apelar a la noción de significado.

vaguedad del *explicandum* introduce el problema de su adecuada *identificación*.

Por otro lado, la condición de que el *explicandum* sea “valioso” o “no arbitrario” introduce, como contrapartida, el problema de justificar la *elección* del mismo. Haber identificado adecuadamente no nos exime de enfrentar la objeción de que el *explicandum* elegido sea “arbitrario” y, en virtud de ello, que el término o noción no “merece” el esfuerzo elucidatorio (siendo este el caso con Quine). Ciertamente, nadie considera que cualquier término vago es *explicandum* para una elucidación, por lo que, independientemente de que no resulte para nada sencillo identificar la variedad de motivaciones, en virtud de las cuales un término vago resulta valioso para una cierta disciplina (filosofía, matemática, química, etc.), es igualmente claro un que *explicandum* puede ser objetado en estos términos. Al llamar la atención sobre este punto, no pretendo señalar la trivialidad de que, si un término o concepto se elige como *explicandum*, su elección está en parte motivada por su valor; mi punto es llamar la atención acerca de si esa elección es el resultado de algún tipo de *proceso de selección*, cuya descripción forma parte de la *metodología* elucidatoria, o bien la metodología elucidatoria no contiene indicación alguna acerca de cómo seleccionar el *explicandum*. En otras palabras, es claro que la *demand*a de un tratamiento elucidatorio puede estar o no justificada (CORDES Y SIEGEART 2018: §2, (ii)), pero resulta menos claro especificar bajo qué condiciones, o mediante qué procedimiento exitosamente realizado, un término o concepto justifica un tratamiento elucidatorio⁵⁶. Al fin de cuenta, siempre cabe preguntar ¿por qué elucidar es una mejor opción que la simple *eliminación* del término o concepto vago? Como se verá más adelante (secciones 2 y 3), Carnap parece colocarse dentro de la segunda opción, mientras que Quine puede colocarse dentro de la primera.

Así pues, el problema de *identificar* y *elegir* el *explicandum* son la contrapartida de las características usualmente atribuidas a este, –i.e. vaguedad y valor. No es el propósito de este artículo abordar estas cuestiones en sí mismas, sino mostrar que estas resultan relevantes para comprender las diferencias *metodológicas* entre Carnap y Quine. Sin embargo, puede resultar un tanto extraño sostener que haya diferencias “metodológicas” respecto al tratamiento del *explicandum*, dado que la discusión metodológica suele, con buenas razones, ser colocada en la introducción del *explicatum*. Esto se debe a que el tratamiento del *explicandum* no forma parte de la elucidación propiamente dicha, sino solo una suerte de momento “preparatorio” para la elucidación⁷. Debido a esto, surge la

⁵ En CORDES Y SIEGEART (2018, §2, (ii)), esta justificación se presenta como un paso “opcional” en la elucidación.

⁷ Tanto Carnap como Quine consideran el tratamiento del *explicandum* como “preparatorio” para la elucidación, –i.e. la introducción del *explicatum*.

interrogante respecto a si puede hablarse de diferencias propiamente metodológicas o procedimentales respecto del *explicandum*; no intentaré dar una respuesta general a esta cuestión, pero sí intentaré mostrar que, *de hecho*, Carnap y Quine presentan diferencias que propiamente podríamos llamar “metodológicas” respecto al *explicandum*. En particular, se observará que Carnap tiene una preocupación sobre la *identificación* del *explicandum* que se manifiesta en un procedimiento que, si bien es preparatorio para la elucidación, Carnap lo incorpora dentro de la metodología para *formular* el problema; lo que Carnap llama “clarificación” apunta al problema de identificar adecuadamente cuál es el *explicandum* de una elucidación (sección 2). Por su parte Quine tiene una preocupación manifiesta por el problema de la *elección* del *explicandum*, y la misma le conduce a ejercitar un *proceso* para la elección el cual, si bien no plantea explícitamente, el mismo puede extraerse sin mayores dificultades (sección 3).

2. EL PROBLEMA “PRÁCTICO” DE “PONERSE DE ACUERDO” EN CARNAP

Carnap tenía una idea *sustitucional* de la elucidación, pues el propósito de la misma es “reemplazar” un concepto más o menos vago, el *explicandum*, por uno exacto, el *explicatum* (CARNAP 1962: 2)⁸. Dado que aquí nos interesa particularmente su tratamiento del *explicandum*, voy a concentrarme en aquello que Carnap dice al respecto. Evidentemente, hay una característica que es fundamental para que un término sea un *explicandum*, a saber, su vaguedad, por lo que a juicio de Carnap

[t]here is a temptation to think that, since the explicandum cannot be given in exact terms anyway, it does not matter much how we formulate the problem. But this would be quite wrong. On the contrary, since even in the best case we cannot reach full exactness, we must, in order to prevent the discussion of the problem from becoming entirely futile, do all we can to make at least practically clear what is meant as the explicandum. (CARNAP 1962: 4).

La indebida tentación, a juicio de Carnap, consiste en considerar que –dada la vaguedad del *explicandum*– no tiene mucha importancia cómo formulemos el problema elucidatorio particular bajo consideración; sin embargo, debemos intentar hacer “prácticamente claro” *cuál* es el *explicandum*. De no tomar esta precaución, bien podemos a –juicio de Carnap– involucrarnos en

⁸ Tomo mayoritariamente este texto como fuente de la concepción carnapiana porque es donde Carnap expone más extensamente su idea de elucidación.

discusiones estériles, tales como objetar una elucidación basándonos en un *explicandum* distinto al pretendido por la elucidación que objetamos⁶. Ahora bien, dado que estamos en el ámbito del lenguaje ordinario, donde la exactitud es un requisito que no puede ser demandado (plenamente), surge entonces la interrogante acerca de en qué medida, y en particular, *cómo* es que podemos hacer “clara” la *identidad del explicandum*. De fundamental importancia aquí resulta ser que, de acuerdo con Carnap, el problema consiste en hacer claro *cuál* es el *explicandum*, y no exactamente de juzgar la *elección* del mismo, mientras que, por otro lado, este problema es de naturaleza *práctica*. A juicio de Carnap entonces, la elucidación propiamente dicha (i.e. la introducción de un *explicatum*) debe ser *precedida* por una “clarificación” de la identidad del *explicandum*, siendo el objetivo de la misma el establecimiento de la mutua comprensión de la identidad del *explicandum* (cf. CARUS (2007: 278)). Acerca de cómo podemos hacer tal cosa *sin* introducir un lenguaje regimentado, pues lo que aquí interesa es la *formulación* del problema y no una respuesta, Carnap dice lo siguiente:

[w]hat X means by a certain term in contexts of a certain kind is at least practically clear to Y if Y is able to predict correctly X’s interpretation from most of the simple, ordinary cases of the use of the term in those contexts. It seems to me that, in raising problems of analysis or explication, philosophers very frequently violate this requirement. They ask questions like: ‘What is causality?’, ‘What is life?’, ‘What is mind?’, ‘What is justice?’, etc. Then they often immediately start to look for an answer without first examining the tacit assumption that the terms of the question are at least practically clear enough to serve as a basis for an investigation, for an analysis or explication. Even though the terms in question are unsystematic, inexact terms, there are means for reaching a relatively good mutual understanding as to their intended meaning. (CARNAP 1962: 4.).

Ciertamente Carnap no propone este procedimiento para hacer claro de forma práctica la identidad de un *explicandum*, con el fin de *regimentar* el uso del mismo. La idea de Carnap no es que X haga clara a Y una *regla* que gobierne su uso del *explicandum*, pues la regimentación (y con ello, la exactitud) se obtiene recién con la introducción del *explicatum*. Se trata más bien de un “ejercicio” según el cual X presenta ejemplos de usos en ciertos contextos, gracias a los cuales Y pueda predecir eventuales ejemplos aceptables para X. De esta manera, lo que se obtiene de esta actividad preparatoria, es una idea suficientemente clara de la identidad del *explicandum* y, por lo tanto, una idea suficientemente clara de cuál es el problema elucidatorio.

Pongamos por caso que X quiera introducir al número cinco como *explicandum*, en tal caso X presentará ejemplo de enunciados con “cinco”, digamos que “‘cinco’ es la cantidad de libros sobre la mesa”, es un ejemplo de uso propuesto por X. Así pues, para generalizar podríamos decir que el *explicandum* que X tiene presente de “cinco” es una noción *cardinal* de número.

Si, por su parte, Y arriesga como predicción el enunciado “‘cinco’ es el número que sucede inmediatamente al cuatro” (donde la noción de número es *ordinal*), X podrá replicar que este enunciado no transmite el significado pretendido que él, X, quería comunicar. Naturalmente, la “corrección” que X le hace a Y no consiste en señalar que Y hace un “mal uso” del término “cinco”, sino solo que hace un uso *distinto* al suyo. La razón de esto es sencilla: ¿desde de qué marco (lenguaje) ¿X podría hacer semejante corrección a Y, si aún no se han introducido formas de expresión regimentadas asociadas con “cinco”, –i.e. si aún no se ha introducido un explicatum para “cinco”? El ejercicio de Carnap es uno que transcurre en el lenguaje ordinario, es decir, un lenguaje exento de una regimentación que permita formular claramente las condiciones para el uso correcto e incorrecto de una expresión, pues no debemos olvidar que la función del ejercicio es la formulación “prácticamente clara” del problema y no una respuesta para el mismo, –i.e. una elucidación. De esta manera, no ocurre que estemos autorizados (como hablantes) a juzgar la corrección en el uso de un *explicandum* en este contexto, pero eso no impide –según Carnap– que podamos juzgar si estamos “de acuerdo” acerca de la *identidad* del *explicandum*⁹.

El hecho de que Carnap sostenga que la clarificación del *explicandum* requiera de ejemplos, y no necesariamente de una enunciación general del mismo (v.g. “entiendo por ‘número natural’ una noción ordinal y no cardinal”), no es accidental. En efecto, no resulta extraño advertir la distancia que media entre lo que en ocasiones *decimos* que un término significa, y el *uso* que hacemos de él. Consecuentemente,

[...] in order to find out which sense a certain term has for the author, it is often not sufficient to look at his explicit explanations. We should also examine how he uses the term and, especially, how he argues pro or con statements in which the term occurs. And if these two tests are not in good agreement, the latter is more reliable than the first; it gives a better indication of the actual sense of the term for the author, that is, his general habit of using it. (CARNAP 1962: 37).

⁹ Por supuesto que para Carnap, resulta evidente que X e Y deben compartir el lenguaje para que este ejercicio pueda ser llevado a cabo. Véase CARNAP (1963c: 929 - 931).

Esta observación de Carnap, de acuerdo con la cual lo que una persona X significa por un término, se manifiesta en la conducta lingüística de X, puede entenderse como una fundamentación del ejercicio que la clarificación de un *explicandum* pone en práctica.

Así, tomemos por caso el concepto de *consecuencia lógica*; si le preguntamos a X qué entiende por tal cosa quizá nos diga que se trata de una “relación de preservación necesaria de la verdad entre premisas y conclusión de un argumento”. Esta caracterización no hace mención alguna a la *estructura* de los argumentos, y sin embargo la advertencia de Carnap sugiere que no debemos fiarnos por completo de esta respuesta de X, para tomar como significado de “consecuencia lógica” esta caracterización modal. Pues, supongamos que X tiene la disposición de aceptar como un caso de consecuencia lógica un argumento, en virtud de *instanciar la estructura del modus ponens*; en tal caso, el *uso* que X hace de “consecuencia lógica” introduce un aspecto estructural y, en tal sentido, guarda una distancia respecto a la caracterización general por X ofrecida. Así mismo, si X no acepta el argumento “*a* es soltero; por lo tanto, *a* no es casado” como un caso de consecuencia lógica, en virtud de que “soltero” y “casado” son predicados que admiten *sustituciones* que arrojan un argumento con la premisa verdadera y la conclusión falsa, entonces aquí X también introduce en este caso la noción de “estructura argumental” como razón para sancionar como inválido el argumento en cuestión. Por lo tanto, de acuerdo con Carnap, lo que X entiende por “consecuencia lógica” no es exactamente la caracterización modal, sino alguna noción de “consecuencia lógica” que incorpora un componente estructural (v.g. preservación de verdad bajo toda sustitución de constantes no lógicas).

Parece ser razonable sostener que el ejercicio de clarificar un *explicandum* por medio de ejemplos, solo concierne a la *identificación* del mismo, pero la clarificación por sí misma no permite defender la *legitimidad* de la elección; en efecto, no permite responder a la pregunta “¿por qué no eliminar sin más el término?”. En el primer capítulo de CARNAP (1962), donde Carnap expone con mayor detalle su concepción de elucidación, no se plantea el problema de la elección del *explicandum* como parte de la metodología preparatoria para la elucidación, ni tampoco hay afirmaciones claras a este respecto en otros lugares donde Carnap discute explícitamente sobre la metodología elucidatoria (CARNAP 1945, 1948, 1963e,d, por ejemplo), pues el punto que Carnap destaca constantemente es la importancia de la “clarificación”, –i.e. la identificación del *explicandum*. Sin embargo, mi punto aquí no es en absoluto que Carnap ignore, o sea indiferente al problema de la elección del *explicandum*, sino que no parece que Carnap introduzca una consideración *metodológica* para este problema, de

modo análogo a la “clarificación”.

La metodología elucidatoria carnapiana no puede ser desagregada de la distinción metodológica entre preguntas “internas” y “externas”. En particular, el problema de la identificación (clarificación) del *explicandum*, de acuerdo con la actividad por Carnap sugerida, parece ser una cuestión “interna”, pues X e Y *comparten* el mismo lenguaje, a la vez que “hacer prácticamente claro” involucra poder *predecir* futuros usos de término *explicandum*. Sin embargo, por otra parte, la legitimidad de un *explicandum* involucra el juzgamiento de una *propuesta* y, en tal sentido, estaríamos ante una cuestión “externa”. Como en esta sección solo estoy considerando lo que Carnap *dice* acerca del tratamiento del *explicandum*, dejaré pendiente esta última cuestión para la sección 4.

3. LOS DOS DESTINOS DE LOS “TÉRMINOS DEFECTUOSOS” EN QUINE

En la sección anterior se observó que Carnap introducía una prerrogativa metodológica acerca del *explicandum* de una elucidación: la “clarificación”. La labor clarificatoria estaba orientada a producir una adecuada *identificación* del *explicandum*, a fin de no involucrarnos en discusiones estériles. Sin embargo, Carnap no parece proponer una prerrogativa metodológica acerca del *explicandum* orientada a justificar, de algún modo, la *elección* del *explicandum*. Sin embargo, la actitud de Quine respecto a esta misma cuestión parece ser marcadamente distinta. Quine va a emplear implícita pero consistentemente el “esquema del término defectuoso” (QUINE 1968: 265 – 266)¹⁰ para testar si un término vago “merece” o no recibir un tratamiento elucidatorio¹¹. Este empleo del esquema del término defectuoso puede presentarse como un *proceso* cuya finalidad es sancionar si un término defectuoso *debe* ser eliminado o elucidado; por lo tanto, se tratará de un proceso (una metodología) que justifica la *elección* del *explicandum*.

Para poder apreciar la existencia de un proceso para la elección del *explicandum*, veamos qué es lo que Quine dice acerca de cuándo un término resulta ser un *explicandum*.

Toda palabra *digna* de explicación [*elucidación*] tiene algunos contextos que, en conjunto, son lo suficientemente claros y precisos como para resultar útiles; el objeto de la explicación es preservar el uso de esos contextos privilegiados y afinar el uso de otros contextos. (QUINE 2002: 63), énfasis añadido¹².

¹⁰ (QUINE 2013: 236 - 237)

¹¹ Le debo a José Seoane el haberme llamado la atención sobre la importancia del esquema del término defectuoso en Quine. Véase SEOANE (2020a).

¹² (QUINE 1961c:25).

No pretendemos sinonimia. No pretendemos aclarar ni explicitar lo que tienen inconscientemente en la cabeza los que usan la expresión sin aclarar. No pretendemos exponer significaciones ocultas, contra lo que sugieren las palabras “análisis” y “explicación”: lo que hacemos es llenar lagunas, cubrir deficiencias. Establecemos las funciones de la expresión oscura que la hacen *merecedora* de esfuerzos, y entonces establecemos un sucedáneo de ella, claro y formulado con los términos preferibles, el cual satisface aquellas funciones. Aparte de esas condiciones de concordancia parcial, dictadas por nuestros intereses y fines, todos los demás rasgos del explicans caen bajo el rótulo del “esigual”, son “esiguales” (§38). Y, situados bajo ese rótulo, podemos permitir que el explicans tenga cualesquiera connotaciones nuevas, jamás asociadas con el *explicandum*. (QUINE 1968: 267)¹³, énfasis añadido.

Los énfasis en “digna” y “merecedora” pretenden poner de manifiesto la especial preocupación de Quine por el problema de la elección del *explicandum*, un problema que, como se mostró en la sección anterior, no está muy presente en Carnap¹⁴. La preocupación por el problema de la elección del *explicandum* armoniza bien con la descripción general de la metodología y propósito de la elucidación; en cuanto al propósito, Quine ve en la elucidación una actividad “reparadora”¹⁵, a través de la cual llenamos las lagunas producidas por el carácter inexacto (oscuro) del *explicandum*¹⁶. El acto reparatorio ocurre cuando *reemplazamos* el *explicandum* por un término “claro y formulado con los términos preferibles”, pero sin exigir sinonimia respecto al *explicandum*.

Hasta aquí no hay diferencia alguna con Carnap. Ahora bien, Quine parece agregar dos elementos sugerentemente innovadores respecto a Carnap: por un lado, una vez realizado el reemplazo del *explicandum* por medio de un *explicatum*, está permitido que este último tenga “cualesquiera connotaciones nuevas, jamás asociadas” con el *explicandum*; en tal sentido, el reemplazo trasciende la identidad originaria del *explicandum*¹⁷. Por otro lado, Quine explicita sustantivamente el requisito de que la elección del *explicandum* debe estar justificada, –i.e. no debe ser arbitraria, donde tal justificación se alcanza cuando se identifican las *funciones valiosas* que el mismo conlleva para una teoría. Así pues, la acción reparadora de la elucidación es solamente uno de los eventuales destinos de un término oscuros, pues otro destino posible es su lisa y llana

¹³ (QUINE 2013: 238).

¹⁴ Este tipo de observaciones de Quine acerca de la legitimidad de la elección del *explicandum*, sugiere una hipótesis de lectura respecto a cómo entender las críticas de Quine al intento de elucidar la noción de “analiticidad”, por parte de Carnap. Así pues, podríamos sintetizar estrategia crítica de Quine a Carnap, diciendo que, de acuerdo con el primero, el término “analiticidad” no es “digno”, “merecedor” de un esfuerzo elucidatorio. Cf. (CARNAP 1955, 1963f, 1952).

¹⁵ SEOANE (2020a, p. 10).

¹⁶ Para Quine, como veremos, el *explicandum* es un término “defectuoso”.

¹⁷ Una ligera modificación del ejemplo de “sal” permite ilustrar rápidamente este punto: si elegimos como *explicandum* en el lenguaje de los químicos, su reemplazo por “cloruro de sodio” no solo se aplica a la comunidad de los químicos, sino que el reemplazo también sobre el uso de “sal” en el lenguaje doméstico. Así pues, “cloruro de sodio” adquiere nuevas connotaciones, –i.e. aquellas que encontramos asociadas a “sal” en el lenguaje doméstico.

eliminación. Por lo tanto, el destino del término oscuro estará en función de si es *digno* o no de un esfuerzo elucidatorio. ¿Pero en qué medida este requisito representa una *innovación* respecto a Carnap? Esta pregunta será abordada en la Sección 4, mientras que, en la presente, me restringiré a interpretar este requisito formulando un *procedimiento* para la elección del *explicandum* que puede extraerse de la lectura de Quine, mientras que pospondré hasta la sección 4 la discusión conceptual del mismo.

Para examinar esto tengamos presente el capítulo 7 de *Word and Object* (“Decisión óptica”), pues en la sección 53 es donde Quine introduce un caso paradigmático de elucidación *filosófica*, que consiste en el ejemplo *matemático* de *par ordenado*¹⁸. Es natural que los autores refieran particularmente a esta sección (y subsiguientes) para abordar la idea quiniiana de elucidación (y por buenas razones). Sin embargo, considero que esto es un vicio, pues la sección 53 se presenta más como un *intermezzo* metodológico para una discusión –acerca de la decisión óptica– que está muy avanzada a esa altura del capítulo¹⁹. Cuando leemos la sección 53 en el contexto de todo el capítulo 7, no solo se aprecia mejor que el problema metodológico de la elucidación es *subsidiario* al problema de la decisión óptica, sino que permite evaporar el “sentimiento” de perplejidad que la lectura aislada de la sección 53 suele producir²⁰. Puntualmente la pregunta: ¿por qué Quine insiste en que el *explicandum* “par ordenado x,y” debe ser elucidado, dado todo el trabajo de “clarificación” que Quien lleva a cabo incluso *antes* de introducir un *explicatum*? Esta pregunta conduce al *kernel* de la presente sección: mediante el esquema del término defectuoso, Quine pone en marcha un *proceso* para legitimar la *elección* del término *explicandum*. Como resultado de ese proceso obtenemos un término que, si bien continúa siendo “defectuoso”, el mismo es merecedor de un tratamiento elucidatorio en virtud de que admite usos que, por un lado, son “claros”, y por otro, son de un *valor teórico* tal, que su simple eliminación de la teoría no resulta una opción aceptable. Así pues, los presuntos *designata* de este término defectuoso resultan imprescindibles para la ontología de la teoría.

A lo largo del capítulo 7 (y en la sección 53 tal cosa se reproduce), Quine despliega un *procedimiento* cuyo objetivo es establecer que un término es un *explicandum*; este procedimiento *evalúa* si un término es, por un lado, “vago” y por otro, “valioso”, por lo que, como resultado del proceso, certificamos que contamos con un término que es *digno* de una elucidación. En tal sentido,

¹⁸ En cuanto a distinguir la elucidación *en* filosofía, de la elucidación en otras disciplinas como la matemática, véase SEOANE (2020b).

¹⁹ Las secciones posteriores a la sección 53 se presentan más como un *complemento* que como un giro de la discusión, particularmente en lo que hace a la aceptación de las clases y el dualismo mente-cuerpo.

²⁰ Cf. GUSTAFSSON (2014: 520), BUZAGLO (2002: 590).

el proceso no solamente permite *identificar* el *explicandum*, sino que también justifica su *elección*. Dicho proceso no es explicitado por Quine, pero es la forma que adopta su discusión sobre la decisión óntica. El procedimiento puede describirse abstractamente del siguiente modo:

Un término *t* es un *explicandum* (para una elucidación), si:

- a) *t* es un *término defectuoso*: esta tarea requiere un análisis de su comportamiento cuando se le somete al “aparato objetivador del lenguaje”;
- b) las *funciones* de *t* dentro de una teoría son *valiosas* (i.e. *t* es teóricamente útil);
- c) el servicio que presta *t* a la teoría (y así, de postular objetos como sus *designata*), no es *compensado* por una reconstrucción de las sentencias (fundamentales, al menos) de esa teoría donde ese término, ni ningún otro, figura. En otras palabras, tanto *t* como sus *designata* son *indispensables* para la teoría.

Sostengo que se trata de un “proceso”, más que un conjunto de condiciones²¹, porque cada punto (a)-(c) es una etapa que un término debe ir atravesando con *éxito*, para merecer el título de *explicandum*, y así mismo, en cada una de ellas el elucidador quiniiano debe realizar cierta tarea. Como contraparte, si un término (o más exactamente, un “término defectuoso”) *no* logra sortear con éxito, entonces su destino es la *eliminación*; en otras palabras, un término defectuoso tiene dos destinos posibles los cuales dependen de su suerte dentro del proceso: si fracasa en alguna etapa, entonces su destino es la eliminación, pero si sortea con éxito el proceso, entonces el término deviene en *explicandum* para una elucidación. En este segundo caso, el término defectuoso se *reemplaza* por otro término (en sentido propio, –i.e. no defectuoso), que no es otro que el *explicatum*; en este último caso entonces, ciertamente *hay* una eliminación, pero en el sentido lato de que se *sustituye* un término por otro, mientras que, en el primer caso, se elimina un término *sin* introducir un reemplazo.

Esta diferencia en cuanto a los destinos de los términos defectuosos, aparece con toda claridad en las siguientes palabras de Quine:

La distinción [...] entre el nombre defectivo cuyos objetos *eliminamos* y el nombre defectivo cuya defectividad nos esforzamos por *compensar para conservar* los objetos puede formularse ahora más simplemente: se trata de saber si los objetos ostensibles del nombre defectivo desempeñaban papeles que

²¹ Cf. LAVERS (2012: 6).

tienen que seguir siendo desempeñados por algún objeto. (QUINE 1968: 270)²²; énfasis añadido.

Dada la íntima relación entre la *aceptación* de una expresión como *término* en toda regla y la aceptación de un *objeto* como objeto para una teoría, ocurre que eliminar un término (defectuoso) sin proponer un reemplazo para el mismo, equivale a eliminar el presunto objeto *designatum* del término defectuoso. Pero, por otra parte, sino *decidimos* compensar la defectuosidad de un término introduciendo un término propiamente dicho, entonces nuestro acto reparatorio de una expresión, deviene en un acto reparatorio ontológico. Así pues, en vez de emplear la confudente palabra “eliminación” para los casos del primer tipo, voy a emplear –siguiendo a SEOANE (2020a)– la palabra “descarte”. De este modo, los términos defectuosos que decidimos no sortean con éxito las tres etapas del proceso, son términos que *descartamos* (y con ello también *descartamos* sus presuntos *designata*), mientras que los términos defectuosos que sortean con éxito el proceso, son los términos (aún defectuosos) que “merecen” una reparación, es decir, una *elucidación*. Un aspecto fundamental del proceso es que, como se verá inmediatamente, en cada etapa el elucidador toma una *decisión* acerca de si vale la pena o no reparar el término defectuoso; es decir, en cada etapa el elucidador toma una decisión teóricamente informada acerca del destino del término defectuoso.

El caso es que Quine introduce (implícitamente) un proceso para seleccionar un *explicandum*, resulta desde ya evidente la diferencia metodológica con la “clarificación” carnapiana. Esta metodología ya se manifiesta en las primeras páginas del capítulo 7 de *Word and Object*; el punto de partida del proceso es la noción misma de “término defectuoso”, cuyo interés es fundamentalmente ontológico.

No se verá qué objetos hemos afirmado hasta que los términos considerados se encuentren en un encaje adecuado con todo el aparato objetivador del lenguaje: artículos, pronombres, los giros de la identidad, la pluralidad y la predicación, o, en la notación canónica, la cuantificación. Si falta ese encaje sistemático general con los giros clave, la posición superficialmente propia de término no prueba que la palabra que la ocupa lo sea. (QUINE 1968: 246)²³.

Para determinar qué objetos afirmamos en una sentencia, debemos tener una determinación clara de cuáles son sus *términos*, pues los objetos en cuestión serán sus *designatas*. Ahora bien, la

²² (QUINE 2013:241).

²³ (QUINE 2013: 218).

identificación de esos términos no es una tarea trivial, pues hay constructos lingüísticos (en el lenguaje natural) que pueden *aparentar* ser términos, u ocupar “superficialmente” posiciones de términos. Un ejemplo paradigmático para Quine, son las descripciones definidas russellianas, –i.e. expresiones del tipo “el tal-y-tal”, como por ejemplo “el actual rey de Francia”; si bien esta expresión ocupa posiciones de términos, como en la sentencia “el actual rey de Francia es calvo”, sin embargo, tal como mostró Russell la descripción definida “el actual rey de Francia” no es un término genuino sino una descripción²⁴. Nótese que el punto con una expresión que resulta ser un término defectuoso es que su estatus de *término* es problemático, y por esa razón no puede tomarse acriticamente como un indicio de que las sentencias en las que figura están comprometidas con sus presuntos *designata*. Por lo tanto, para saber “qué objetos afirmamos en una sentencia” tenemos que *testar* si las expresiones que *figuran en las posiciones de términos* son términos en sentido propio. Para ello, debemos observar si la expresión tiene un “anclaje adecuado” con el “aparato objetivador del lenguaje”; luego, si dicho anclaje fracasa, entonces el término es *defectuoso*.

Ahora bien, el punto de Quine es que ocupar una posición de término no implica que se trate de un término. En efecto, que “mor” sea un término defectuoso quiere decir que hemos sometido “mor” a la etapa a) del procedimiento, con el resultado de que la misma fracasa en su anclaje con el aparato objetivador. Sin embargo, el carácter defectuoso de “mor” no *implica* que el mismo deba ser eliminado (descartado) en vez de elucidado (“repararlo”). Evidentemente, hay casos de expresiones que, como ocurre con “mor”, sus figuraciones en posiciones de términos son muy “excepcionales”, siendo por *esta* razón que decidimos razonablemente no considerarlas como términos *simpliciter*. El ejemplo de Quine es elocuente: cuando decimos “por mor de”, la expresión “mor” parece ocupar una posición de término, pero esto, dice Quine, no “nos mueve a postular a mores como objetos” y la razón es que *solo* en este contexto “mor” parece ocupar la posición de término (ibid.). El punto entonces, no consiste exactamente en sostener que “mor” no es un término porque sea “defectuoso”, – i.e. fracase su anclaje sistemático con el aparato objetivador, sino porque su empleo en posiciones aparentemente de términos es *demasiado puntual*: es en realidad un fragmento invariable de la preposición “por mor de”. Por lo tanto, resulta trivial que “mor” no pasa con éxito la etapa b) del procedimiento, –i.e. no hay ningún interés en reparar “mor”.

El ejemplo de “mor” es trivial, pero el de “millas” lo es menos, e ilustra mejor cómo la observancia sobre la eventual ubicuidad de las expresiones que figuran en aparentes posiciones de

²⁴ Tanto Carnap como QUINE (1968, 2013: 269/239) ven al análisis russelliano como un caso paradigmático de elucidación. En GUSTAFSSON (2006, 2014) pueden encontrarse observaciones interesantes sobre los casos paradigmáticos de elucidación en ambos filósofos.

término es relevante para juzgar el resultado de la etapa a).

Las unidades de medida resultan parecidas a “mor” y “favor”. “Milla” “minuto”, “grado Fahrenheit”, etc., se parecen a “mor” y “favor” en que son nombres *defectivos*: no se usan normalmente más que en una selección reducida de las corrientes posiciones de términos. Su defectividad, aunque menos extrema que la de “mor”, queda de manifiesto en la interrogación absurda. ¿Son las millas iguales? Si lo son, ¿cómo pueden considerarse una multiplicidad? Y si no pueden considerarse así, ¿qué decir de las doscientas que hay entre Boston y Nueva York? (QUINE 1968: 253)²⁵.

En primer lugar, el caso de “millas” es análogo al de “mor”, por lo que no pasan con éxito la etapa a); en segundo lugar, el descarte de “millas” se justifica por un proceso menos trivial que en el caso de “mor” y, en tercer lugar, al igual que en “mor”, el elucidador *decide* el destino del término defectuoso. Respecto de lo primero, cabe observar que los usos de “millas” en aparentes posiciones de término no se circunscriben como “mor” a fragmentos inseparables de preposiciones, pues bien podemos preguntarnos si las millas que hay entre Boston y Nueva York son las *mismas* que hay entre Nueva York y Boca Ratón. El punto, en todo caso, la comprensión de estos usos ordinarios de “milla” no hacen de esta expresión una que nos obligue a tomarla como término. Para apreciar ello, y pasando al segundo punto, puede observarse cómo Quine apela al aparato objetivador del lenguaje para *descartar* el término defectuoso “millas”. Así pues, siguiendo el ejemplo de podemos tenemos que, en lugar de la sentencia

La longitud de Manhattan = 11 millas,

podemos escribirla como

la-longitud-en-millas-de Manhattan = 11 (i.e. $Fa = b$)

o,

11 es-la-longitud-en-millas-de Manhattan (i.e. Rab).

De esta manera, “millas” pasa a formar parte de un predicado de aridad uno ($'F'$), o de aridad dos ($'R'$). En este caso ha desaparecido el *término* “millas”, pero figuran los términos “11” y

²⁵ (QUINE 2013: 225).

“Manhattan”. Finalmente, si nos proponemos llegar hasta un mínimo de notación canónica, veríamos inequívocamente que los cuantificadores tomarían como valores de variables los números y las ciudades:

$$\exists x \exists y (x \text{ es-11 e } y \text{ es-Manhattan y } x \text{ es-la-longitud-en-millas-de } y).$$

La estrategia para descartar “millas” como término es un más sofisticado que en el caso de “mor”. Ahora bien, y pasando al tercer punto arriba sugerido, el hecho de que podamos, por medio de un trabajo lógico, presentar sentencias donde el presunto término no figura como tal, no es precisamente lo *único* que cuenta para su descarte, pues *también* ocurre que

[...] no tiene ninguna *utilidad* el hacer que las unidades de medida sean cuantificables. Podemos perfectamente recoger esos nombres defectivos como partes de términos relativos: “longitud en millas”, “temperatura en grados Fahrenheit”. (QUINE 1968: 254)²⁶; énfasis añadido.

El hecho de que podamos presentar una sentencia en (un mínimo de) lenguaje canónico donde “millas” no figura en posición de término, *no implica* que debemos descartarlo, o si se prefiere, que no “merezca” el esfuerzo reparatorio. Después de todo, el carácter defectuoso de un término no lo condena *a priori* a su descarte: elucidarlo es la otra opción. El punto es que “reparar” el término no tiene, Quine observa, ninguna *utilidad*; en otras palabras, hay dos cosas que suceden con “millas”: por un lado, podemos recoger al menos algunos usos de “millas” como partes de relaciones, mientras que, por otro lado, no parece haber algún *uso interesante* en posición de término que haga valer la pena repararlo. La etapa b) nos pide que juzguemos si el término defectuoso tiene algún uso valioso, por lo que el proceso de elección del *explicandum* no consiste en discriminar los términos genuinos de los defectuosos, sino en seleccionar los términos defectuosos *valiosos*.

¿Valiosos para qué? El ejemplo de los números infinitesimales que Quine considera en la sección 51 permite ilustrar mejor la etapa b), a la vez que muestra la importancia de la etapa c) del procedimiento.

Hemos sido capaces de abjurar de los mores, las unidades de medida, [...] sin derramar una lágrima, una vez nos hemos convencido de que su admisión no tendría ninguna utilidad apreciable. En cambio, es fácil

²⁶ (QUINE 2013: 225).

encontrar ejemplos de objetos supuestos que son perturbadores o abiertamente absurdos, pero tales, sin embargo, que su expulsión del dominio de valores de nuestras variables *amenaza con perjudicar nuestro aparato*. Ejemplo clásico de un conflicto así y de su resolución son los infinitesimales. (QUINE 1968: 257)²⁷; énfasis añadido.

Resulta claro que en el caso de “número infinitesimal” la dificultad radica en que los mismo parecen tener un valor no despreciable para el cálculo infinitesimal (y el análisis real)²⁸. Así mismo, se trata de un término defectuoso, pues a decir de Quine lo infinitesimales fungen como “cantidades infinitamente próximas a cero y, sin embargo, del modo más absurdo, distintas unas de otras” (ibid.). Pero descartar simplemente el término por defectuoso no es, evidentemente, algo que se pueda hacer sin amenazar el cálculo diferencial. Así pues, “número infinitesimal” es efectivamente un término defectuoso para el cual encontramos usos en posiciones de términos teóricamente útiles; luego, se trata de un término que sortea con éxito la etapa b) del procedimiento (a diferencia de “milla” e incluso “analiticidad”).

Es muy importante notar que, si un *explicandum* fuera simplemente un término defectuoso pero valioso, entonces “número infinitesimal” sería un *explicandum* esperando a ser elucidado; sin embargo, Quine también lo descarta, y esto pone de manifiesto que Quine asume una etapa como la c), en adición a las etapas a) y b). Así pues, no descartaríamos el término en cuestión, *si no encontramos una manera de, por ejemplo, caracterizar “derivada de una función” prescindiendo de “número infinitesimal”*. Es precisamente en este punto donde la definición de *límite* de Weierstrass (y Cauchy) justifica, a juicio de Quine, descartar el término defectuoso “número infinitesimal”, pues

Weierstrass resolvió el conflicto al mostrar, mediante su teoría de límites, cómo pueden reconstruirse las sentencias del cálculo diferencial de tal modo que no tomen como valores de las variables más que números propiamente dichos, sin perjudicar al mismo tiempo la utilidad del cálculo. (QUINE 1968: 258)²⁹.

²⁷ (QUINE 2013: 228).

²⁸ Sucintamente expuesto, conceptos fundamentales de estas áreas de la matemática, como la derivada y la integral de una función (real, digamos), hace un uso fundamental de la noción de *límite*. Cualquier manual contemporáneo de análisis introduce la caracterización “ $\delta - \varepsilon$ ”, en la cual no figura referencia alguna a magnitudes infinitesimales (o “incremento infinitesimal”). Pero antes de que Cauchy y Weierstrass “rigorizaran” la noción de límite, los números infinitesimales jugaban un papel crucial en la caracterización de conceptos fundamentales del cálculo, tales como el de *derivada*. Así pues, si $f(x)$ es una función real definida para todos los valores de x en el intervalo abierto $(0, 1)$, y x_0 es un número que pertenece a este intervalo, entonces podríamos definir la *derivada de la función* $f(x)$ de la siguiente manera: para cualquier x en el intervalo de la definición de $f(x)$, tal que $dx = x - x_0$ es *infinitamente próximo a 0*, pero no igual a 0, entonces la razón $\frac{df}{dx}$, donde $df = f(x) - f(x_0)$, es *infinitamente cercana a a*. Así pues, en esta caracterización de derivada los infinitesimales son imprescindibles.

²⁹ (QUINE 2013: 229).

Resulta evidente que “número infinitesimal” no merece el tratamiento reparatorio que una elucidación podría ofrecerle, por lo que los presuntos *designata* del mismo no deben aceptarse¹⁹. Por lo tanto, no resulta equivocado atribuir a Quine una etapa c) en su proceso de elección del *explicandum*. En particular, se muestra (mejor que en “mor” o “millas”, pero no de forma tan compleja como con “propiedades” o “hechos”), que la elección del *explicandum*, o para el caso, el descarte del término defectuoso, puede ser una tarea que involucre una dosis muy sustantiva de argumentación. Ciertamente, invocar la definición δ^{-2} de límite como forma de mostrar que “número infinitesimal” debe descartarse, implica que tal descarte supone logros científicos sustantivos.

Tomando en cuenta lo que se ha dicho hasta aquí, no resulta extraño el tratamiento que Quine ofrece de *par ordenado* en la sección 53 de *Word and Object*. Quine abre esta sección resumiendo el trayecto del capítulo y volviendo sobre los distintos destinos de los términos defectuosos.

En las últimas secciones se ha ilustrado varias veces el esquema del nombre defectivo que carece de objetos y se elimina considerándolo fragmento no referencial de unas cuantas frases que lo contienen. Pero a veces un nombre defectivo tiene otro destino opuesto: su utilidad resulta depender de la admisión de objetos denotados como valores de las variables de la cuantificación. En este caso nuestra tarea consiste en arbitrar interpretaciones para el mismo en posiciones de términos, en las cuales no se habría presentado, dada su defectividad. (QUINE 1968: 265 – 266)³⁰.

Hasta esta sección Quine ha venido ilustrando cómo aplicar “el esquema del término defectuoso” para mostrar cuándo los mismos se “eliminan” (descartan), considerándolos un fragmento no referencial del lenguaje. Pero en esta sección Quine va a ejemplificar paradigmáticamente el destino elucidatorio de un término defectuoso: el de *par ordenado*. Nótese cómo Quine destaca, ya para sorpresa de nadie, que la *utilidad* del término defectuoso con destino elucidatorio depende de que se *admitan* como objetos los *designata* de las variables de cuantificación. Por lo tanto, el término “par ordenado x, y” recibirá un destino elucidatorio, en tanto y en cuanto supere las etapas (a)-(c) del proceso de elección de los *explicanda*.

Quine “narra” cuál es el interés de la noción de par ordenado poniendo todo el énfasis en su aspecto ontológico; así, la cuestión consiste en poder tratar las relaciones con el mismo estatus ontológico que los conjuntos ordinarios. En tal sentido, es que se sugiere, en la narración de Quine,

³⁰ (QUINE 2013: 236 - 237).

que las relaciones sean entendidas como “clases de pares ordenados” (QUINE 1968: 266)³¹. Pero entonces, ¿son los pares ordenados *conjuntos* del mismo modo que lo son conjuntos como {1,2}? Esta es ciertamente una pregunta ontológica, por lo que una respuesta positiva requeriría “arbitrar interpretaciones para el mismo en posiciones de términos”.

Con motivo de mostrar cómo este término sortea con éxito el proceso de elección del *explicandum*, Quine refiere a Peirce para mostrar que se trata de un término defectuoso (QUINE 1968: 266)³². No resulta claro qué es lo que Quine ve de defectuoso en la caracterización de Peirce, si acaso su lenguaje “mentalista”, o una falta concreta de anclaje con el aparato objetivador del lenguaje. El caso, y lo que aquí importa, es que el término “par ordenado x, y ” es defectuoso para Quine, por lo que nos encontramos en la etapa a). Sin embargo, *hay* contextos de uso del término donde su empleo es, por un lado, *claro* y por otro, *valioso*; tal uso es regulado por el siguiente “postulado”:

(1) Si $\langle x, y \rangle = \langle z, w \rangle$, entonces $x = z$ e $y = w$.

Aquí Quine estaría mostrando que el término defectuoso sortea la etapa b); ahora bien, nótese que (1) es *introducido* por los matemáticos según Quine, y esto no es algo menor para el proceso de elección del *explicandum*, pues la introducción de (1) permite identificar un uso de la expresión en cuestión donde *claramente ocupa una posición de término*³³. En tal sentido, Quine está asestando dos golpes, pues a la vez que identifica un *uso valioso* para un término defectuoso, también ocurre que, en *ese* contexto, el término $\langle x, y \rangle$ ocupa indudablemente una posición de término. Por lo tanto, es la propia *aceptación* de (1) lo que conlleva una superación exitosa de la etapa b) del proceso.

Sin embargo, (1) no hace que el término *deje de ser defectuoso*. Esto puede generar alguna perplejidad²¹, pues Quine agrega a continuación:

[m]ientras no haya más convenciones al respecto, las expresiones de la forma “ $\langle x, y \rangle$ ” son, como “par ordenado” mismo, nombres defectivos, y sus ocurrencias normales se limitan a clases especiales de contextos en los que puede aprovecharse (1). (QUINE 1968: 266).³⁴

¿Por qué el término sigue siendo defectuoso a pesar de la introducción del postulado (1)? La

³¹ (QUINE 2013: 237).

³² (QUINE 2013: 237).

³³ No obstante, (1) deja de lado un aspecto central de la noción de par ordenado: el que sea *ordenado*.

³⁴ (QUINE 2013: 238).

respuesta de Quine es que *solo* en este contexto la expresión ocupa una clara posición de término, pero si ha de ser un término en sentido propio, entonces la expresión debe ocupar *siempre* una posición de término en *todo el lenguaje*³⁵. En efecto, de acuerdo con Quine, “la cuestión de si hay que dignificar determinadas palabras dándoles la cualidad de términos” es, en sustancia, la de “admitirlos libremente en *todas* las posiciones de términos” (QUINE 1968, p. 247. Énfasis añadido). Por esta razón ocurre que “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso, pues un término en sentido propio *siempre* (i.e. en todo contexto) puede ocupar posiciones de términos.

Como se observó en el caso de los infinitesimales, la etapa c) pediría que el término defectuoso y con ello, los presuntos objetos que serían sus *designata*, no deban ser retaceados. Precisamente, para el caso del par ordenado la utilidad de introducir las relaciones como objetos conjuntísticos resulta evidente. En palabras de Quine:

Para asimilar las relaciones a las clases entendiéndolas como clases de pares ordenados, tenemos que poder disponer de pares ordenados, igual que de otros objetos, como miembros de clases [...] el punto esencial del par ordenado es su papel de objeto, de objeto singular que hace el trabajo de dos. La noción de par ordenado perdería todas sus finalidades si no se contara con pares ordenados como valores para las variables de la cuantificación. (QUINE 1968: 266 – 267)³⁶

Resulta tan evidente la *importancia* de aceptar los pares ordenados como objetos conjuntísticos en teoría de conjuntos, que apenas se percibe el éxito con el que el término defectuoso “ $\langle x, y \rangle$ ” sorteó la etapa c) del proceso quiniiano. En definitiva, gracias a esto, “ $\langle x, y \rangle$ ” es digno de ser *explicandum*.

El propósito de toda esta sección ha sido mostrar que Quine plantea (hasta cierto punto de modo implícito), un proceso que unifica la *identificación y elección* del *explicandum*. Un aspecto manifiesto de este proceso, y que profundizaré en la próxima sección, es el servicio que presta a la decisión óptica, mientras que, por otra parte, resulta muy importante tener presente es la interacción entre término defectuoso y valor (utilidad) de su conservación como término. En tal sentido, se manifiesta durante el proceso las *decisiones* que el elucidador quiniiano va tomando, pues la

³⁵ Para Quine nosotros no construimos, en sentido estricto, *nuevos* lenguajes, sino que *dentro* de nuestro lenguaje (materno, en última instancia), o “esquema conceptual”, lo que hacemos es *fragmentarlo*. Así, el lenguaje lógico de orden uno (o cualquier otro) no es un lenguaje distinto a nuestra lengua materna, sino un fragmento regimentado de la misma. Por lo tanto, no hay lugar para sostener, en la filosofía de Quine, que algo como (1) regula suficientemente la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ”, por el mero hecho de circunscribirlo a ciertos contextos. Que “ $\langle x, y \rangle$ ” sea un término propiamente dicho, implica que “ $\langle x, y \rangle$ ” ocupa posiciones de término *incluso en contextos distintos al de la teoría de conjuntos*; luego, “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso a pesar de (1). Así pues, la introducción del *explicatum* habilita la sustitución *en todos los casos o usos del explicandum*, siendo por esto que recién con la elucidación ocurre que tenemos un término en sentido propio (y no “defectuoso”). En este punto también se aprecia una diferencia con Carnap, aunque por razones de espacio no lo consideraré en la sección 4. Cf. (CARNAP 1963e: 936 - 937).

³⁶ (QUINE 2013:237 - 238).

defectuosa de un término no es lo que de por sí determina su destino, –i.e. su descarte o tratamiento elucidatorio. En definitiva, ahora podemos interpretar las palabras de Quine citadas al principio de la sección, respecto a que un *explicandum* es un término para el cual se hayan (seleccionan) “lo suficientemente claros y precisos como para resultar útiles”: es la condición de sortear exitosamente el proceso (a)-(c) lo que convierte al término defectuoso en “expresión oscura que la hacen merecedora de esfuerzos” elucidatorios.

Una última consideración vale la pena hacer antes de pasar a comparar el tratamiento de Carnap y Quine sobre el *explicandum*. En la página 14 sugerí que la perplejidad que puede generar el tratamiento del par ordenado, podía plantearse –como sugiere SEOANE (2020a)– diciendo que la elucidación quiniense es una “tecnología sustitucional”. En este sentido, la introducción del *explicatum* solo sería un desafío técnico que se sustrae de la “crítica conceptual”. Dada la descripción que se hizo del proceso quiniense de elección del *explicandum*, se aprecia rápidamente que la discusión “conceptual” forma parte de las etapas b) y c) del proceso, pues es allí donde se juzga (decide) cuáles son los usos valiosos e irrenunciables del término defectuoso, –i.e. donde se discriminan los usos que “no importan”.

4. DE LAS DIFERENCIAS METODOLÓGICAS A LAS DIFERENCIAS FILOSÓFICAS

Sobre la base del recorrido presentado a lo largo de las secciones precedentes, se puede concluir que hay una manifiesta diferencia entre Carnap y Quine respecto al tratamiento del *explicandum* de una elucidación: Quine presta una atención en cómo elegir el *explicandum* que no parece tener paralelo en Carnap; así pues, mientras que en el segundo encontramos una indicación acerca de cómo “ponerse de acuerdo” respecto a la *identidad* del *explicandum*, a la vez que algunas vagas referencias a la preocupación por no proponer un *explicandum* “arbitrario”, en Quine podemos identificar un *proceso* de *elección* del *explicandum* bastante sofisticado. Esto no quiere decir que Carnap no dedique esfuerzos a realizar observaciones sustantivas sobre los *explicanda*, pues en el caso de la elucidación de “probabilidad” Carnap dedica varias páginas a discutir cuál es el *explicandum* por él a considerar en relación a distintos autores. Sin embargo, sus observaciones solo apuntan a “clarificar” la *identidad* del *explicandum*. Esta diferencia no es ninguna novedad hermenéutica, la novedad estaría en todo caso, en la visualización del *proceso* que Quine aplica en su tratamiento del *explicandum*; en efecto: si podemos hablar de un “proceso”, entonces encontramos una verdadera diferencia *metodológica* entre Carnap y Quine. Es este aspecto lo que parece más bien perdido en la

literatura sobre el problema³⁷, pues usualmente se pone el foco de atención en las diferencias filosófico-conceptuales generales entre ambos filósofos.

Ahora bien, luego del trabajo hecho en las secciones anteriores cabe preguntarse si tales diferencias son más bien superficiales, o bien están conectadas con diferencias filosóficas sustantivas. Ciertamente lo segundo es el caso, y esto se aprecia rápidamente en relación a los propósitos de la elucidación: para Carnap se trata del *método* para la filosofía científica (la “ingeniería conceptual”), mientras que para Quine la elucidación tiene el propósito mucho más restringido de la *decisión óptica*. Sin embargo, lo que aquí se quiere subrayar es más específico: el abordaje de lo que en la sección 1 se denominó “problema de la elección” del *explicandum* es distinto en uno y otro filósofo, en particular, Quine introduce un *proceso* para la elección del *explicandum* que está ausente en Carnap. La interrogante entonces, es la siguiente: ¿obedece esta diferencia metodológica a una divergencia filosófica?

En la literatura sobre este asunto puede apreciarse una suerte de constelación de tesis filosóficas divergentes que son “mapeadas” a las diferencias respecto a la elucidación. Sin embargo, y por razones de espacio y complejidad de la discusión, solo me limitaré a plantear sucintamente el rol de la distinción carnapiana entre “cuestiones internas” y “cuestiones externas” rechazada, a su vez, por Quine³⁸, la cual se conecta directamente con el terreno hacia el cual lleva Quine la discusión elucidatoria: la decisión óptica³⁹.

4.1 “INTERNO” Y “EXTERNO” EN CARNAP

Luego de la incorporación del principio de tolerancia en (CARNAP 2002: §§16 17)⁴⁰, la distinción entre cuestiones internas y externas pasó a ocupar un lugar central en la metodología carnapiana⁴¹. Las cuestiones “internas” son, *grosso modo*, aquellas que se presentan *dentro* de un lenguaje que se emplea para hacer ciencia, así, las respuestas a las cuestiones internas deben pasar los estándares de evidencia. Las cuestiones “externas” por su parte, son aquellas para las cuales la evidencia no es estrictamente determinante, –i.e. son prácticas o pragmáticas. Estas cuestiones ponen al lenguaje mismo en cuestión y, por lo tanto, no pueden resolverse apelando a la teoría de la confirmación definida en el lenguaje mismo, dado que no hay una teoría general de la confirmación

³⁷ Véase las referencias en la introducción a este artículo.

³⁸ Esta era la tesis i) (página 3). En CARUS (2007: 265 - 267) se enfatiza esta divergencia entre ambos filósofos en relación con la elucidación.

³⁹ Esta era la tesis ii) de la página 3.

⁴⁰ Véase (CARNAP 1963d: 66).

⁴¹ Véase WAGNER (2016: 36).

que se aplique transversalmente a los distintos lenguajes posibles (es decir, no habría un “lenguaje universal”). Luego, el filósofo “grant to those who work in any special field of investigation any form of expression which seems useful to them; the work in the field will sooner or later lead to the elimination of those forms which have no useful function” (CARNAP 1983: 257). Así, las cuestiones externas podrían considerarse *asignificativas*, o *reinterpretarse* como una cuestión práctica (normativa)⁴². No sería sabio pensar, sin embargo, que para Carnap las cuestiones externas son menos importantes que las internas, pues las cuestiones acerca de la *elección* del lenguaje (*framework*) están dentro de los problemas más importantes de la filosofía (CARNAP 1963b: 862).

Lo concerniente a la metodología propiamente elucidatoria, –i.e. a la introducción del *explicatum*, es una cuestión externa. Esto se aprecia rápidamente una vez que recordamos que una elucidación es una relación entre términos de *distintos lenguajes*⁴³; así pues, en lo que hace a juzgar una elucidación, no podemos “decide in an exact way whether it is right or wrong”, por lo que la cuestión es, en todo caso, juzgar si “the proposed solution is satisfactory, whether it is more satisfactory than another one, and the like” (CARNAP 1962: 4). Aquí, “satisfactorio” quiere decir que el *explicatum* satisface en buen grado ciertos *valores* que Carnap introduce como *desiderata*: simplicidad, fecundidad, generalidad, exactitud y similaridad. Por lo tanto, juzgar como satisfactoria una elucidación es una cuestión externa, dado que estamos *decidiendo* si un *explicatum* es suficientemente “fecundo”, por ejemplo, pero también estamos decidiendo si priorizamos, por ejemplo, la fecundidad a la simplicidad (CARNAP 1962: §3). Así pues, no podemos contar con una relación lógica de confirmación para la elucidación, sino juzgar conforme a valores⁴⁴; en definitiva, el éxito elucidatorio es una cuestión externa, una decisión⁴⁵.

Las elucidaciones carnapianas son *propuestas*, puntualmente propuestas de nuevas formas de expresión, –i.e. nuevos lenguajes. Así pues, “la sal es ClNa” no pertenece ni al lenguaje de la química, ni al lenguaje doméstico⁴⁶, ni tampoco se trata de una aserción (correcta o equivocada), sino la propuesta de introducir “ClNa” como un término más exacto, fecundo, etc., que el término “sal”. Ahora bien, la identificación (clarificación) del *explicandum* ¿es también una cuestión externa? Conviene aclarar que me refiero a la puesta en marcha del ejercicio de “hacer prácticamente claro”

⁴² Las preguntas existenciales (v.g. ¿hay números naturales?) son *externas* (CARNAP 1963d: 66), más que asignificativas, mientras que, por otro lado, en cuanto a los juicios de valor, los hay asignificativos, o “puramente optativos”, y los hay “prácticos” (relativos a decisiones). Véase (CARNAP 1963a: 1000-1), (CARNAP 1963d: 66). Cf. VERHAEGH (2017: §2) y WAGNER (2016).

⁴³ Ver, por ejemplo, (CARNAP 1963e: 933), (CARNAP 1963d: 66) y (STEIN 1992: 280).

⁴⁴ La fecundidad es particularmente enfatizada por Carnap.

⁴⁵ Esto no excluye que los procesos de decisión no puedan ser representados (incluso formalmente) en el marco de una teoría de la decisión, por ejemplo. Pero, de todas formas, los valores y las preferencias involucradas en las funciones de utilidad deben ser introducidas desde fuera (CARUS 2007: p. 280).

⁴⁶ Este es un punto que aún estaba oscuro en la CARNAP (2002). Véase CARUS (2007: 256 - 261).

el *explicandum* para la formulación del problema elucidatorio.

Sugerí una respuesta negativa a esta interrogante en la página 11; visto con un poco más de detalle, la razón de ello podría explicarse del siguiente modo: en la cita de Carnap introducida en la página 8 del presente artículo³³, Carnap presenta la situación en el que X hace “prácticamente claro” a Y qué entiende por su *explicandum*. Digamos que *t* es ese término; luego, dado que X e Y comparten el lenguaje en el que la comunicación entre ellos discurre, entonces los ejemplos que X ofrece de usos de *t* bien pueden ser sentencias del lenguaje por ellos compartido (*L*, digamos) o, si nos ponemos puntillosos, podemos decir que forman parte de un *fragmento* de *L* que tanto X como Y entienden⁴⁷. Dado que para que Y tenga una comprensión prácticamente clara de lo que X quiere decir con *t*, Y tiene que poder *predecir correctamente* la interpretación de X en la mayoría de los casos simples y ordinarios, entonces podríamos definir una relación de *confirmación* para *L* (o el fragmento adecuado) respecto a los futuros usos de *t*. Así pues, Y puede recolectar los ejemplos ofrecidos por X y formularlos en una sentencia *e*, mientras que por otro lado, Y puede también formular una hipótesis *h*, la cual consiste en una sentencia que contiene *t*, en el contexto de una sentencia que funge como ejemplo del uso de *t* por parte de X⁴⁸. Luego, la relación de confirmación entre *e* y *h* puede ser definida en *L* (o un fragmento adecuado al caso).

De esta manera, y dado que Carnap propone su regla para la clarificación como un ejercicio de *predicción*, entonces bien puede pensarse que hacer claro un *explicandum* es una cuestión *interna*. Así pues, el adverbio “prácticamente” en “hacer prácticamente claro” no debe, según sugiero, conducirnos a pensar que el ejercicio de clarificación se realiza desde una perspectiva externa.

Sería ir demasiado lejos pensar que las clarificaciones carnapianas se reducen siempre a seleccionar ejemplos. Pues no resulta difícil apreciar que la clarificación del *explicandum* “probabilidad” dista bastante de tratarse de un ejercicio trivial; en efecto: Carnap dedica multitud de páginas a la tarea clarificatoria de “probabilidad” (CARNAP 1962: 1945). Por otro lado, en la práctica Carnap no propone *explicanda* arbitrarios, al menos en tanto que se tratan de nociones que están en uso en ciertas disciplinas; así, en el caso de “analiticidad”, Carnap sostiene que su concepto de *L-verdadero* es un *explicatum* “para lo que Leibniz y Kant llamaban verdad analítica” (CARNAP 1948: 8)⁴⁹. Por otra parte, en el caso de elucidación quizá más emblemático, el de la noción de *probabilidad*, Carnap argumenta que, a pesar de la pluralidad aparente de *explicanda*, “[i]t seems to me that the number of explicanda in all the various theories of probability is neither just one nor about a dozen,

⁴⁷ Alternativamente, quizá podríamos decir que, para esos ejemplos, *L* funge de meta-lenguaje.

⁴⁸ Es decir, algo como “la sentencia ‘...t...’ es un ejemplo de lo que X entiende por *t*”.

⁴⁹ Cf. QUINE y CARNAP (1991: 430).

but in all essential respects –leaving aside slight variations– very few, and chiefly two” (CARNAP 1945: 317). Esta observación de Carnap muestra lo importante que era para él la “clarificación” del *explicandum*, pero ni en este ni en otros ejemplos Carnap intenta mostrar que su elección del *explicandum* es la “correcta”, en el sentido de ser un término cuyo *valor* lo hace merecedor de un esfuerzo elucidatorio. Es decir, no parece haber en Carnap ninguna indicación metodológica acerca de *cómo* seleccionar el *explicandum*, de forma análoga a cómo llevar a cabo una clarificación.

A estas alturas resulta claro que cualquiera sea la justificación de la elección, la misma es de naturaleza *externa*. En este sentido, la introducción de un *explicandum* sería también una propuesta, pero a diferencia de lo que ocurre con el *explicatum*, no cabría juzgar su introducción por medio de valores como la exactitud, o la similaridad, que son características *comparativas* del *explicatum* respecto del *explicandum*⁵⁰. Esto nos deja únicamente con la fecundidad, y ciertamente parece ser éste el valor cardinal que Carnap subraya, pues “the work in the field will sooner or later lead to the elimination of those forms which have no useful function” (CARNAP 1983: 257)⁵¹.

Una serie de observaciones que Carnap hace sobre los *explicanda* “probabilidad₁” y “probabilidad₂”, parecen asemejarse a una discusión acerca de la “legitimidad” en la elección del *explicandum*. Particularmente en el capítulo IV de CARNAP (1962) (especialmente en las páginas 187 y ss.)³⁹, Carnap argumenta que el *explicandum* de probabilidad es “probabilidad₁”, y no “probabilidad₂”; pero el asunto allí no es tanto sostener que, de alguna manera, es incorrecto tomar “probabilidad₂” como *explicandum*, sino que “certain probability statements which involve frequency and therefore may appear at first as statements on probability₂, but we shall find that they may be interpreted as dealing with probability₁” (CARNAP 1962: 188). En particular, los teoremas de teorías frecuentistas, tales como las de von Mises y Reichenbach, son *L-verdaderos*, –i.e. analíticos (CARNAP 1945: 522). En tal sentido, lo que parece ocurrir es que, a pesar de las apariencias, no hay un *explicandum* completamente autónomo de “probabilidad₂” (pues lo enunciados acerca de este se reducen a enunciados acerca de “probabilidad₁”). En CARNAP (1945: 524), Carnap lo dice más categóricamente, pues prácticamente todos aquellos autores que parecen asumir (en la letra) a probabilidad₂ como *explicandum*, en realidad –y a pesar de la aparente pluralidad– “are intended to refer to probability₁”. Por lo tanto, lo que está operando aquí no es un criterio metodológico para

⁵⁰ La simplicidad, por su parte, solo entra en consideración en ocasión de comparar distintos *explicata*, concretamente: “in a case where there is a question of choice among several [*explicata*] which achieve about the same and seem to be equally fruitful” (CARNAP 1962: 7).

⁵¹ MORMANN (2010: 266) sugiere que Carnap adopta alguna forma de “darwinismo” respecto a la fecundidad; en tal sentido, el filósofo es *libre* de proponer *explicanda* mientras que es la propia práctica de los investigadores la que inclinará la balanza en favor o en contra de su propuesta.

seleccionar “probabilidad₁” en detrimento de “probabilidad₂”, sino el proceso de “clarificación”, el cual mostraría que “probabilidad₁” es, *de hecho*, el *explicandum*.

Tomemos la sentencia “el *explicandum* de ‘confirmación’ es *probabilidad₁*”, ¿es una *propuesta* o una *aserción*? En el segundo caso, lo que tendríamos es: “en el lenguaje de la teoría de la probabilidad, *probabilidad₁* es el *explicandum*”; esto último parece ser el caso de acuerdo con lo dicho en el párrafo anterior⁵². Sin embargo, de tratarse de una propuesta, lo que tendríamos sería algo como: “propongo investigar un lenguaje donde *probabilidad₁* es un *explicandum* de ‘confirmación’”. Quizá de esta manera pueda llegar a leerse las siguientes palabras de Carnap:

In this book we are concerned only with what may be called the logical aspect of confirmation, [...] Within the practice of the procedure of confirmation, these relations are of interest to the scientist, [...] We call it a logical question because, once a hypothesis is formulated by *h* and any possible evidence by *e* [...] the problem whether and how much *h* is confirmed by *e* is to be answered merely by a logical analysis of *h* and *e* and their relations. (CARNAP 1962: 20).

Es claro que la relación de confirmación es de “interés” para el científico como parte de su práctica; ahora bien, que en el contexto de esa práctica, la confirmación sea entendida como una relación *lógica*, –i.e. semántica, no parece ser exactamente una aserción dentro de la filosofía científica, sino más bien una *propuesta*⁵³. En efecto: discriminar el problema *epistemológico* de la confirmación, del problema *metodológico* es una propuesta, a saber, la propuesta de dividir la filosofía científica, como discurso de segundo orden, en dos partes: la lógica y la empírica⁴². No pretendo sostener que esta sea la mejor lectura para este pasaje o pasajes análogos, pero ciertamente es factible pensar que Carnap propone un análisis lógico de la confirmación como algo que resulta *fecundo* para el científico practicante.

Por lo tanto, si bien hay diversas interpretaciones acerca de cómo se expresa, o se lleva a cabo, la racionalidad práctica en Carnap⁵⁴, resulta razonable decir que para Carnap, el filósofo *propone* un *explicandum*, pero no *legisla* sobre el mismo⁵⁵.

⁵² El que el *explicandum* probabilidad₁ sea el que los autores “intentan referir”, según Carnap, sugiere que él está haciendo una observación *pragmática* (en el sentido de Morris), en tanto que se está considerando una relación (empírica) entre lenguaje y uso. En otras palabras, Carnap no está *proponiendo* un uso para “probabilidad” sino recogiendo su uso *dentro* de las teorías de la probabilidad.

⁵³ Cf. CARNAP (1936: 420 - 421) y CARNAP (1937: 33).

⁵⁴ Tanto la “concepción bipartita” de la meta-teoría de UEBEL (2001, 2009, 2015), como la concepción “dialéctica” de Stein-Carus (STEIN 1992; CARUS 2007), intentan abordar esta cuestión, yendo explícitamente más allá de lo que Carnap plantea. Pues no parece que Carnap tenga mucho para decir acerca de cómo discriminamos entre las propuestas “valiosas” y “arbitrarias”, allende invocar valores como la “fecundidad”; cf. CARUS (2007: 41 - 42, 281).

⁵⁵ Esto no conduce a Carnap a desmerecer la justificación práctica. Ver CARNAP (1955: 35).

4.2 LA AUSTERIDAD ONTOLÓGICA DE QUINE

Lo que ocurre con los términos se traslada a la ontología: al proponer un lenguaje (realista, fenomenista, etc.), también estamos proponiendo una ontología, –i.e. la ontología con la que dicho lenguaje se compromete (CARNAP 1963d: 869). Quine bien podría aceptar esto mismo, pero solo a un nivel superficial, es decir, no entendiéndolas como una cuestión “práctica”, categóricamente distinta de las cuestiones “teóricas”.

Quine rechaza la distinción interno/externo, pero no en el entendido de negar la importancia de las decisiones en la actividad científica, sino en la medida de que estas no se circunscriben a la elección de un marco lingüístico, sino que permean a toda hipótesis científica (QUINE 1966b: 134). Así pues, Quine “internaliza” las cuestiones carnapianas externas, pues la elección de un marco o esquema conceptual para la ciencia *no se diferencia* de la elección de cualquier hipótesis científica. La tesis Duhem-Quine (QUINE 1961c) apoya esta internalización, pues la incapacidad de la evidencia de ser determinada respecto a qué enunciados de la teoría deben rechazarse, nos empuja a tener que hacer una *opción* al respecto. Estas decisiones están guiadas por valores que Quine considera como formando parte de la heurística científica⁴⁵. La internalización de las preguntas ontológicas conduce a Quine a colocarlas en continuidad con las preguntas por la ontología de las teorías científicas⁵⁶. Pero estas preguntas ontológicas no se circunscriben a la interrogante por el “compromiso ontológico” de esta o aquella teoría (o lenguaje), sino a *legislar* en materia ontológica. Quine ya propone tal cosa desde su más temprana época, cuando dice:

[t]here is one important sense, however, in which the ontological question transcends linguistic convention: How economical an ontology *can* we achieve and still have a language adequate to all purposes of science? In this form the question of the ontological presuppositions of science survives. (QUINE 1966a, p. 68)

Quine introduce un precepto de “austeridad” o “economía” ontológica, en virtud del cual se orienta (normativamente) la decisión óntica. Este precepto de la austeridad ontológica, más allá de lo cuestionable que pueda ser⁵⁷, conduce con naturalidad a tomarse muy seriamente la decisión acerca del destino de un término defectuoso (descarte o elucidación). La razón es simple: a mayor economía, más exigentes deben ser los requisitos que un término defectuoso debe satisfacer para merecer un tratamiento elucidatorio, y para ello el proceso de elección del *explicandum* resulta

⁵⁶ (QUINE 1961c: §6), (QUINE 1961b: 16).

⁵⁷ Cf. CHATEAUBRIAND (2005: cap. 23).

fundamental. Así pues, la internalización de la pregunta ontológica –i.e. “¿qué ontología es indispensable para la ciencia?” tiene una implicancia directa sobre la metodología elucidatoria: el *explicandum* no puede consistir solamente en una “propuesta”. En este punto, resulta muy natural que Quine ponga en marcha un proceso como en descrito en la sección 3, pues los términos defectuosos que superan cada etapa, son términos indispensables para la teoría científica y, en tal sentido, sus *designata* constituyen una ontología igualmente imprescindible.

En definitiva, las divergencias entre Carnap y Quine respecto al *explicandum* tienen una raíz filosófica sustantiva: su divergencia respecto a la distinción entre cuestiones internas y cuestiones externas, con su correspondiente consecuencia sobre las preguntas ontológicas, –i.e. las tesis i) y ii) de la página 3. Naturalmente, sus diferencias no se reducen a este punto, pero la pretensión aquí solo ha sido indicar una divergencia cuya conexión con la diferencia metodológica sea simple y directa.

5. CONCLUSIÓN

Si bien la literatura actual ha sugerido, con mayor o menor vigor, que existen diferencias respecto a cómo Carnap y Quine entienden la metodología elucidatoria, es factible advertir que las interpretaciones sugeridas no han prestado una especial atención al tratamiento que ambos filósofos hacen del *explicandum*. Y si bien tal ausencia es entendible, en la medida de que por “explicandum” suele entenderse “noción vaga pero valiosa” sin ninguna cualificación extra, en este artículo he intentado mostrar no solamente que en efecto las diferencias entre Carnap y Quine a este respecto existen, sino también que se tratan de diferencias propiamente *metodológicas* (procedimentales). Finalmente, he sugerido sucintamente cómo esas diferencias están enraizadas en diferencias filosóficas sustantivas.

Más precisamente, se observó que en un sentido propiamente procedimental Carnap solo atendía al problema de la identificación del *explicandum*, es decir, a cómo “ponerse de acuerdo” acerca del *cuál* es el *explicandum* de una elucidación. Así pues, aunque Carnap no permanece ajeno a la pregunta por la “arbitrariedad” de un *explicandum*, la misma no puede ser decidida por medio de un argumento filosófico o, si se prefiere, su respuesta no es una aserción perteneciente a la filosofía científica, sino una cuestión práctica. Por esa razón, la elección del *explicandum*, al igual que la introducción del *explicatum* y la evaluación de la elucidación misma, son solo *propuestas* que el filósofo puede plantear.

En el caso de Quine las cosas son bien distintas, pues en su caso se observó que había (aunque

implícito) un *procedimiento* para la elección del *explicandum*. Dicho proceso tiene por cometido el decidir si el destino de los términos defectuosos es su *eliminación*, –i.e. “descarte”, o su *elucidación*. En cada etapa del proceso el término defectuoso es confrontado con el aparato objetivador del lenguaje (llegado el caso, el lenguaje canónico), con el fin de encontrar usos claros (etapa (a)), –i.e. usos en los que claramente ocupa posiciones de términos. Pero, por otro lado, esos usos claro debían ser, al mismo tiempo, usos *teóricamente útiles* (etapa b)), pues es esto último lo que le hace merecedor de un tratamiento elucidatorio. En tal sentido, es la evaluación de la utilidad, y en particular, de una utilidad inherente a su cualidad de término (etapa (c)), lo que manifiesta más fuertemente que se trata de una *decisión* del elucidador quineano, si el término debe ser descartado o elucidado. Dicha decisión, finalmente, está orientada por un *precepto* de austeridad ontológica.

Para terminar, es preciso recordar que solo me he restringido a tratar la noción de *explicandum*, dejando de lado lo que tanto Carnap como Quine entienden que es la elucidación propiamente dicha, a saber, la introducción del *explicatum*. Sin embargo, la discusión que aquí se planteó, puede tener implicancias para una discusión acerca de ello, pero tal cosa deberá ser tratada en otro lugar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BEANEY, M. A. (2013). “Analytic Philosophy and History of Philosophy: The Development of the Idea of Rational Reconstruction”, en Reck, E. H. (ed.), *The Historical Turn in Analytic Philosophy*, Palgrave-Macmillan: 231 – 260.

BRUN, G. (2020). “Explication as a Method of Conceptual Re-engineering”. *Erkenntnis*, 81(6):1211–1241.

BUZAGLO, M. (2002). “On Quine on Philosophical Analysis”. *Metaphilosophy*, 33(5):587– 596.

CARNAP, R. (1936). “Testability and Meaning”. *Philosophy of Science*, 3(4):419–471.

CARNAP, R. (1937). “Testability and Meaning – Continued”. *Philosophy of Science*, 4(1):1– 40.

CARNAP, R. (1945). “The Two Concepts of Probability: The Problem of Probability”. *Philosophy*

and *Phenomenological Research*, 5(4):513–532.

CARNAP, R. (1948). *Meaning and Necessity: A Study in Semantics and Modal Logic*. The University of Chicago Press.

CARNAP, R. (1952). “Meaning Postulates”. *Philosophical Studies*, 3(5):65 – 73.

CARNAP, R. (1955). “Meaning and Synonymy in Natural Languages”. *Philosophical Studies*, VI(3):33 – 47.

CARNAP, R. (1962). *Logical Foundations of Probability*. The University of Chicago Press.

CARNAP, R. (1963a). “Abraham Kaplan on Value Judgments”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 999 – 1016.

CARNAP, R. (1963b). “Charles Morris on Pragmatism and Logical Empiricism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 860 – 862.

CARNAP, R. (1963c). “E. W. Beth on Constructed Language Systems”, en *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 927 – 933.

CARNAP, R. (1963d). “Intellectual Autobiography”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 3 – 43.

CARNAP, R. (1963e). “P. F. Strawson on Linguistic Naturalism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 933 – 939.

CARNAP, R. (1963f). “W.V. Quine on Logical Truth”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court: 915 – 921.

CARNAP, R. (1983). “Empiricism, Semantics, and Ontology”, en Benacerraf, P. y Putnam, H. (eds.), *Philosophy of Mathematics: Selected Readings*, Cambridge University Press: 241 – 257.

CARNAP, R. (2002). *The Logical Syntax of Language*. Open Court Publishing.

CARUS, A. W. (2007). *Carnap and Twentieth-Century Thought: Explication as Enlightenment*. Cambridge University Press.

CHATEAUBRIAND, O. (2005). *Logical Forms*. UNICAMP, Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência.

CORDES, M. y SIEGWART, G. (2018). Explication. En Fieser, J. y Dowden, B. (eds.), *Internet Encyclopedia of Philosophy*, <https://iep.utm.edu/explicat/SH2b>. ISSN 21610002. Consultado el 11 de Noviembre de 2020.

GUSTAFSSON, M. (2006). “Quine on Explication and Elimination”. *Canadian Journal of Philosophy*, 36(1):57–70.

GUSTAFSSON, M. (2014). “Quine’s Conception of Explication – and Why It Isn’t Carnap’s”, en Harman, G. y Lepore, E. (eds.), *A companion to W.V.O. Quine*, Wiley Online Library: 508 – 525.

LAVERS, G. (2012). “On the Quinean-Analyticity of Mathematical Propositions”. *Philosophical Studies*, 159(2):299–319.

MAHER, P. (2007). “Explication Defended”. *Studia Logica*, 86(2):331–341.

MORMANN, T. (2010). “Enlightenment and Formal Romanticism – Carnap’s Account of Philosophy as Explication”, en Manninen, J. y Stadler, F. (eds.), *The Vienna Circle in the Nordic Countries*, Springer: 263–279.

QUINE, W. V. O. (1961a). *From a Logical Point of View*. Harvard University Press.

QUINE, W. V. O. (1961b). “On What There Is”, en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press: 1 – 19.

QUINE, W. V. O. (1961c). “Two Dogmas of Empiricism”, en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press: 20 – 46.

QUINE, W. V. O. (1964). “The Foundations of Mathematics”. *Scientific American*, 211(3):112–127.

QUINE, W. V. O. (1966a). “A Logistical Approach to the Ontological Problem (1939)”, en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House: 64 – 69.

QUINE, W. V. O. (1966b). “On Carnap’s Views on Ontology (1951)”, en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House: 126 – 134.

QUINE, W. V. O. (1966c). *The Ways of Paradox, and Other Essays*. Random House.

QUINE, W. V. O. (1968). *Palabra y Objeto*. Labor, Barcelona. Trad. Manuel Sacristán.

QUINE, W. V. O. (1990). *Pursuit of Truth*. Harvard University Press.

QUINE, W. V. O. (2002). “Dos dogmas del empirismo”, en *Desde un punto de vista lógico*, Trad. Manuel Sacristán, Paidós: 61 – 92.

QUINE, W. V. O. (2013). *Word and Object*. MIT.

QUINE, W. V. O. y CARNAP, R. (1991). *Dear Carnap, Dear Van: The Quine-Carnap Correspondence and Related Work*. University of California Press.

QUINE, W. V. O. y ULIAN, J. S. (1978). *The Web of Belief*, volume 2. Random House New York.

SCHILPP, P. A.(ed.) (1963). *The Philosophy of Rudolf Carnap*. Open Court Publishing Company.

SEOANE, J. (2020a). “Coffa versus Quine: ¿qué es elucidar?” Inédito.

SEOANE, J. (2020b). “Elucidación matemática como práctica”. *Versión cero*, 3(4):1 – 51.

STEIN, H. (1992). “Was Carnap Entirely Wrong, After All?” *Synthese*, 93:275 – 295.

UEBEL, T. (2001). “Carnap and Neurath in Exile: Can Their Disputes be Resolved?” *International Studies in the Philosophy of Science*, 15(2):211–220.

UEBEL, T.(2009). “Carnap’s Logical Syntax in the Context of the Vienna Circle”, en *Carnap’s Logical Syntax of Language*, Springer: 53–78.

UEBEL, T. (2015). *Empiricism at the Crossroads: The Vienna Circle’s Protocol-Sentence Debate Revisited*, volume 4. Open Court.

VERHAEGH, S. (2017). “Blurring Boundaries: Carnap, Quine, and the Internal – External Distinction”. *Erkenntnis*, 82(4):873–890.

WAGNER, P. (2016). “Connaissance théorique et décision pratique chez Carnap”, en BONNET, C. and NEMETH, E. (eds.), *Wissenschaft und Praxis. Zur Wissenschaftsphilosophie in Frankreich und Österreich in der ersten Hälfte des 20. Jahrhunderts*, Springer: 29 – 42.